

RESOLUCIÓN No. **070** DE 23 FEB 2018

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento y pagos de la Caja Menor Gastos Generales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA para la Vigencia Fiscal de 2018”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, el artículo 19 de la Ley 1873 de 2017, el Decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se reguló la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

Que las Cajas Menores se constituyen para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique claramente la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puedan realizar.

Que en virtud de lo anterior el responsable de la gestión presupuestal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4518 del 5 de febrero de 2018, por valor global de **Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$9.750.000,00)** con cargo a rubros de Gestión General para amparar la constitución de la Caja Menor.

Que es procedente constituir la Caja Menor para la vigencia fiscal de 2018 por un valor total de **Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$9.750.000,00)** y designar a un funcionario para su manejo, quien realizará los procedimientos legalmente establecidos, previa la constitución de la póliza de manejo correspondiente;

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015 se anexa la justificación técnica y económica, expedida por el profesional especializado con funciones administrativas y coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De La Constitución. Constituir la caja menor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA para la vigencia fiscal de 2018, por la suma de **Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$9.750.000,00)**, la cual debe ser utilizada única y exclusivamente para sufragar los gastos que tengan el carácter de urgente dentro de los montos máximos que a continuación se especifican según los conceptos del Presupuesto General de la Nación, así:

RESOLUCIÓN No. **070** DE 23 FEB 2018

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento y pagos de la Caja Menor Gastos Generales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA para la Vigencia Fiscal de 2018”

RUBRO	REC	DESCRIPCION	VALOR
A-2-0-4-2-2	10	MOBILIARIO Y ENSERES	\$ 1.000.000,00
A-2-0-4-4-15	10	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 500.000,00
A-2-0-4-4-18	10	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	\$ 350.000,00
A-2-0-4-5-9	10	SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE	\$ 1.500.000,00
A-2-0-4-4-23	10	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 500.000,00
A-2-0-4-5-12	10	MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES	\$ 1.500.000,00
A-2-0-4-5-6	10	MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	\$ 1.000.000,00
A-2-0-4-7-5	10	SUSCRIPCIONES	\$ 500.000,00
A-2-0-4-7-6	10	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 500.000,00
A-2-0-4-40-15	10	OTROS GASTOS ADQUISICION BIENES	\$ 1.400.000,00
A-2-0-4-41-13	10	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 1.000.000,00
TOTAL CAJA MENOR			\$ 9.750.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO.- Podrán destinarse recursos de la Caja Menor para atender los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 2.8.5.5. del Decreto No. 1068 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del Funcionamiento. La Caja Menor funcionará contablemente como fondo fijo y con la constitución de una Póliza de Manejo.

ARTÍCULO TERCERO.- De Las Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos.



RESOLUCIÓN No. **070** DE **23 FEB 2018**

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento y pagos de la Caja Menor Gastos Generales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA para la Vigencia Fiscal de 2018”

8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO.- Cuando por cualquier circunstancia la Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazar hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Del Manejo del Dinero. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

ARTÍCULO QUINTO.- Del Registro de Creación en el SIIF. Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, se procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO.- Del Primer Giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista Resolución de constitución expedida de conformidad con el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, el asesor con funciones de control interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.

ARTÍCULO OCTAVO.- De La Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **070** DE **23 FEB 2018**

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento y pagos de la Caja Menor Gastos Generales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA para la Vigencia Fiscal de 2018”

2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de la caja menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre de 2018, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- Del Reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y fechas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Del Responsable. Designar para el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales, al servidor público **LINA MARIA AVILA AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 52.422.038 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y quien realizara los procedimientos legalmente establecidos para estos casos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cambio de Responsable. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del encargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar al asesor de control interno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De la Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma



RESOLUCIÓN No. **070** DE **23 FEB 2018**

“Por la cual se constituye y se establece el funcionamiento y pagos de la Caja Menor Gastos Generales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA para la Vigencia Fiscal de 2018”

definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

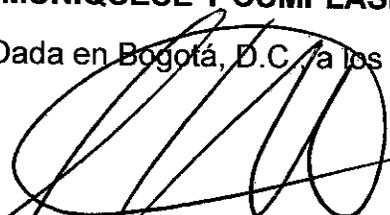
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Del Giro. La Tesorería de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA solicitará a la Dirección del Tesoro Nacional girar la suma de **Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Ccte. (\$9.750.000.00)** a la cuenta corriente No. 309-038297 del Banco de BBVA, con cargo a Gastos Generales del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De las Modificaciones.- Cuando se requiera incluir o modificar los montos de los conceptos que constituyen la caja menor, se hará mediante modificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De La Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 FEB 2018**


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK

Director General

Proyectó: Lina Avila
Revisó y Aprobó: Marcela Niño

